



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

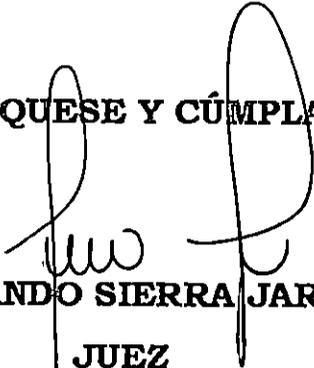
Rionegro, Antioquia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	CARLOS RAFAEL LOZANO HINESTROZA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2017 00143 00
SUSTANCIACIÓN	706
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

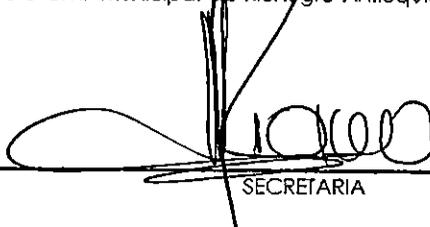
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (ver Fol. 61), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 íbidem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SIERRA JARAMILLO
JUEZ

01E

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº <u>085</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>22-09-20</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>	<p></p>
---	--